**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número de Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio en que se ubique el Consejo), el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita la presencia del personal con funciones de oficialía electoral en la colonia Ruiz Cortines, sobre la avenida principal antes de llegar a la escuela, aproximadamente a las trece horas, a efecto de certificar la detención de personal con publicidad del candidato Juan Pérez Pérez en un vehículo color blanco, por parte de la Policía Municipal, ocurrida aproximadamente a las doce horas.”)

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**-------------------------------- ACUERDO DE IMPROCEDENCIA --------------------------------**

(Nombre del municipio), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós (o año correspondiente).

Se da cuenta con la petición presentada por escrito ante este Consejo Municipal (o Distrital) , en fecha (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra), signada por el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (Nombre del partido político, aspirante, o candidato independiente que presentó la petición)ante este Consejo Municipal (o Distrital) , mediante el cual solicita (copiar lo que se haya resumido en el apartado “ASUNTO”).

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 numeral 1 inciso a) del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Reglamento, se tiene por recibida la petición registrándose en el libro respectivo con el número **OPLEV/OE/CM(o CD, seguido del número de consejo)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2023 (o año correspondiente)**.

Acto seguido, con fundamento en el artículo 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se procede al análisis de los elementos que conforman el escrito de referencia, para determinar si se cumplen los requisitos necesarios para la atención de la petición:

**----------------------------------- REQUISITOS DE PROCEDENCIA --------------------------**

**1. Presentación.** La petición fue presentada por escrito por el C. (o la C.) (Nombre de quien presentó la petición), en su carácter de representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante, candidato o candidato independiente), ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el día (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintitrés (o año correspondiente), a las (hora exacta en que se recibió), de lo cual se advierte que fue presentada mediante una de las modalidades que prevé el Reglamento, por lo que se satisface el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

**2.** **Personalidad.** De acuerdo con los archivos de registro de representantes de partidos políticos, aspirantes y candidaturas independientes y/o Asociaciones Políticas Estatales, se confirma que el peticionario (o la peticionaria) cuenta con la acreditación como representante (propietario o suplente) del (nombre del partido político, aspirante o candidato independiente) ante este Consejo Municipal (o Distrital), por lo que se tiene por reconocida su personalidad, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento.

**3.** **Domicilio.** El (o la) solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en (domicilio exacto proporcionado por la o el solicitante); con lo que se tiene cumplido el requisito contemplado en el artículo 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento.

**4.** **Circunstancias de modo, tiempo y lugar.** De la petición, se desprende que contiene la información relativa de los hechos o actos a certificar, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permiten ubicar los hechos a certificar, al solicitar (hacer una breve mención de lo solicitado, por ejemplo: “(…) al solicitar la certificación de un evento, precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo el mismo.” / “(…) al solicitar la certificación de diversos portales electrónicos, aportando los enlaces electrónicos que remiten a los mismos.”), con lo cual se tiene por cumplido en su totalidad el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso f) del Reglamento.

**5.** **Afectación.** El peticionario manifiesta en su comparecencia lo siguiente: (realizar una transcripción de las manifestaciones que se refieran como afectación.).En este entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento.

**6.** **Manifestación de voluntad.** La petición cuenta con firma autógrafa del (o de la) promovente, con lo que se cumple el requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i) del Reglamento.

**7. Personas autorizadas.** El peticionario autoriza al C. (o a la C. o a los CC.) (Nombre del autorizado o autorizados) para oír y recibir notificaciones del presente asunto.

**---------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S ---------------------------------PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo, tal función puede ejercerla por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, es el órgano técnico, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de coordinar el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la cual contará, para el desarrollo de sus actividades, con la estructura aprobada por la Junta General Ejecutiva, acorde con los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la improcedencia.**

En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, además de los principios rectores que rigen la actividad de la autoridad electoral, deben observarse otros principios conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento, destacando los principios siguientes b) Idoneidad, f) Garantía de Seguridad jurídica y g) oportunidad:

**Idoneidad:** La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta y capaz para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto.

**Garantía de Seguridad Jurídica:** Garantía que proporcionan las personas servidoras públicas quienes ejercen la función de Oficialía Electoral, tanto al Estado, como a quien realiza la petición, pues al constatar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público y a dar certeza jurídica.

**Oportunidad:** La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a constatar, lo que implica atenderlas antes de que estos se desvanezcan.

En este orden de ideas, de un análisis minucioso realizado al escrito de petición, es advertible que dicha petición cumple únicamente con algunos de los requisitos señalados en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento.

Ahora bien, se puede advertir que, de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso (se hace referencia al inciso que se actualice) del Reglamento, se actualiza una causal de improcedencia, al haberse solicitado (referir o transcribir lo descrito en el apartado de “ASUNTO”).

Lo anterior es así pues el compareciente (precisar las omisiones en que haya incurrido el peticionario, o la situación que torne imposible la certificación, fundamentando y motivando los supuestos que se actualicen; por ejemplo: “(…) omitió señalar en su escrito la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo, con los actos que refiere como objeto de certificación. En ese sentido, el artículo 26 del Reglamento, establece la posibilidad de que esta Secretaría emita un acuerdo de prevención cuando, entre otros casos, la petición no señale la afectación al proceso local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo.

Sin embargo, tal como se ha referido, la pretensión del peticionario, de acuerdo con su escrito, fue que la o el fedatario designado en su caso para tal fin, se dirigiera al lugar de los hechos inmediatamente después de haberse recibido la petición a certificar hechos que, de acuerdo con lo aducido, ya habían sucedido al momento de presentar la petición, lo que de suyo torna imposible que esta Secretaría emitiera un acuerdo de prevención pues, aunque así se hubiere hecho, tal petición, a la hora de su presentación, ya había quedado sin materia, por lo que no era materialmente posible constatar los hechos en forma oportuna, pues se trataba de actos ya consumados.

De lo anterior se advierte que los actos y hechos de los cuales se solicitó la función de oficialía electoral actualizan una causal de **improcedencia** en virtud de que se trata de actos o hechos que, al momento de plantearse la petición fueron consumados o cesaron en su ejecución; ello de conformidad con el artículo 28, numeral 1, inciso c) del Reglamento.”)

**TERCERO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del (o de la) peticionario (peticionaria), el presente acuerdo, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en la petición).

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio):

**--------------------------------------------- A C U E R D A ---------------------------------------------- PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 28, numeral 1 inciso (referir el inciso que se actualiza); y 29, numeral 1, inciso c) del Reglamento, se determina la **improcedencia** de la petición, en los términos referidos en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** **Notifíquese personalmente** y de manera inmediata el contenido del presente acuerdo en el domicilio señalado por el (la) peticionario (a), conforme a lo dispuesto por el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (NÚMERO DE OFICIO DELEGATORIO DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA), de fecha (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (O DISTRITAL) (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL MUNICIPIO), VERACRUZ.